E otrosi por quanto en los solares que esta cabo el aduana de los moros onde el adelantado fizo fazer
an fecho algunas casas nuevas que son ya pobladas et otras que se fazen et por que en los di-
chos solares ay algunos esterçoleros ordenaron que los jurados fagan luego sacar todos los ester-
çoleros de los dichos solares et otrosi si los dichos solares se poblaren de casas nuevas que los di-
chos jurados señalen por medio del dicho solar una calle por publica por que todas las casas
ayan entrada e salida etc.

Este dia presentaron en el dicho conçejo Juan de Lorca adalil e Juan Cortes almocaden vezinos e mora-
dores de la dicha çibdat et mostraron e presentaron un alvala del rey nuestro señor escripto en papel
e firmado de su nonbre el tenor del qual es este que se sigue etc.

Yo el Rey fago saber a vos los mis contadores mayores que Iohn Marti-
nez e Juan de Lorca mis adalides e Juan Cortes almocaden vezinos de la çibdat de Murçia
me dixeron que les non quisiestes librar este año de la fecha deste mi alvala unos maravedis que
de mi tienen segunt que gelos libravan en vida del Rey mi abuelo e del Rey mi
padre e mi señora que Dios perdone et dizen que vos tengo dicho que no fue-
ron puestos en las nominas de los maravedis deste dicho año. Por que vos mando que
libredes a cada uno dellos de los dichos [illegible] los [illegible] mill [illegible] de su
[illegible] deste año de la fecha deste alvala et dende en adelante de cada año
en lugar cierto donde los ayan e non enbargante que non fueron puestos en las no-
minas de los maravedis deste dicho año e non por otro enbargo et defendimiento
que vos sea fecho en esta razon mando et non fagades ende al. Fecho diez
e seys dias de novienbre año del nasçimiento del nuestro salvador Ihesu Christo
de mill e trezientos e noventa et çinco años. Yo Pero Alfon la fize
escrivir por mandado de nuestro señor el Rey. Yo el Rey.

Et leido e publicado fue el dicho alvala del dicho señor Rey en el
dicho conçejo a pedimiento de los dichos Juan de Lorca e Iohn Cortes. Et publicado
aquel los dichos Juan de Lorca e Juan Cortes por si e en nonbre de Juan Enrique[illegible]
[illegible] adalil pidieron por merçed al dicho conçejo et pues el dicho señor Rey
les manda librar los cada mill [illegible] de su [illegible] deste año en que somos et
por que la fiesta de Navidat viene çerca e ellos son omes menesterosos